



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0023-2026-GM-MPP/C

Paucartambo, 19 de enero de 2026.

#### VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 0174-2022-GM-MPP/C, de fecha 13 de julio de 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0393-2022-GM-MPP/C, de fecha 16 de diciembre del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2023-GM-MPP/C, de fecha 24 de marzo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2023-GM-MPP/C, de fecha 18 de abril del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2023-GM-MPP/C, de fecha 21 de agosto del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0418-2023-GM-MPP/C, de fecha 31 de octubre del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MPP/C, de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 04-2025-MPP-GI/RO-MPT, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Mike Pérez Torres, en su condición de Residente de obra, Informe N° 1931-2025/GI-RBM/MPP, de fecha 29 de diciembre del 2026, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de gerente de Infraestructura, Informe N° 007-2026-MPP/OSLP/LAMV, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0078-2026/GI-RBM/MPP, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 027-2026-DPP-RBPM-MPP, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 029-2026-OAJ-FELV/MPP, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17°, numeral 17.7) *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.* 17.8) *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben de mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*"

**Que**, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente: "33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).* 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.* 33.3 *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.*"

**Que**, conforme a la Directiva para la ejecución física de inversión bajo la modalidad de administración directa en la municipalidad provincial de Paucartambo, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MPP/C, de fecha 06 de octubre de 2023, que establece los lineamientos para la elaboración ejecución de expediente técnico.

**Que**, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: "El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos, etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función". Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que: "el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación.

**Que**, el numeral 9.5.3 de la Directiva citada consigna las modificaciones por ampliación presupuestal de proyectos de inversión, indicando que: La modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obras, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente

Página 1 | 7

[www.paucartambocusco.gob.pe](http://www.paucartambocusco.gob.pe)

[mppaucartambo@gmail.com](mailto:mppaucartambo@gmail.com)

Plaza de Armas N°124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo



Unidos por el Desarrollo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



a lo dispuesto en el Artículo 33º, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los Adicionales del presupuesto de obra o proyecto solo proceden en los siguientes casos: “1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas). 2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor. 3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico. Para la Aprobación de una Ampliación Presupuestal, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario”.

Que, asimismo, en su numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, señala que “toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes: “a. Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación. b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición. c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto. d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos. e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.”

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1º numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

Que, la ampliación Presupuestal por los adicionales se debe tener en cuenta que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa y de la revisión de la precitada norma en la cual no ha comprendido ejecución de obras adicionales, sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado y ante la ausencia de un marco normativo, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF donde es permitido los adicionales.

Que, de conformidad a la Ley N° 32513 es la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en Perú, promulgada en diciembre de 2025, que aprueba un presupuesto total de aproximadamente **S/ 257,561,619,143.00 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y un millones seiscientos diecinueve mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles)**, detallando los créditos máximos para el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, estableciendo un marco estricto para la ejecución del gasto y restricciones en contrataciones y salarios para asegurar la sostenibilidad fiscal, según lo publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.0, en el numeral 4.2 establece que: “Para efectos de la opinión previa indicada en el inciso 4.1 del numeral 4) de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la entidad deben verificar que las inversiones y proyectos en materia de anulación de recursos se encuentran en etapa de ejecución, respectivamente, conforme a lo señalado en el numeral 3) de los presentes lineamientos” (...).

Que, conforme al Texto Ordenado De La Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, que en el Artículo 17º establece la Eficacia anticipada del acto administrativo indicando lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0174-2022-GM-MPP/C, de fecha 13 de Julio del 2022, emitido por el Lic. Adm. Hilton Nahuamel Uscamayta, en su condición de Gerente Municipal, resuelve aprobar el expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 460,925.52**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

(cuatrocientos sesenta mil novecientos veinticinco con 52/100 soles) bajo la modalidad de ejecución por administración directa y en un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0393-2022-GM-MPP/C, de fecha 16 de Julio del 2022, emitido por el Lic. Adm. Hilton Nahuamel Uscamayta, en su condición de Gerente Municipal, resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, con eficacia anticipada desde el 08 de noviembre del 2022 hasta el 30 de diciembre del 2022,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0062-2023-GM-MPP/C, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el Lic. Fernando Palma Zúñiga, en su condición de Gerente Municipal, resuelve autorizar la ampliación de plazo N° 02 por ciento setenta y nueve (179) días calendario para la ejecución del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489,

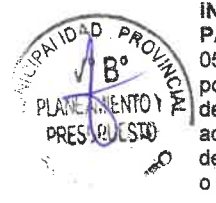
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0080-2023-GM-MPP/C, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Lic. Fernando Palma Zúñiga, en su condición de Gerente Municipal, resuelve aprobar la modificación de presupuesto N° 01 del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, con un presupuesto total de S/ 125,407.15 (ciento veinticinco mil cuatrocientos siete con 15/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2023-GM-MPP/C, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Lic. Fernando Palma Zúñiga, en su condición de Gerente Municipal, resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 03 por setenta y un (71) días calendario, para la ejecución del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, con eficacia anticipada a partir del 28 de junio del 2023 al 06 de septiembre del 2023, y aprobar la modificación del presupuesto N° 02 por causal de partidas nuevas del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, por un importe de S/. 218,510.51 (doscientos dieciocho mil quinientos diez con 51/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0418-2023-GM-MPP/C, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Lic. Fernando Palma Zúñiga, en su condición de Gerente Municipal, resuelve autorizar la ampliación de plazo N° 04 por ciento doce (112) días, para la ejecución del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, conforme al texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, que en el artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo con fecha de inicio el 07 de septiembre del 2023 y fecha de conclusión el 27 de diciembre del 2023,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0024-2024-GM-MPP/C, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas, en su condición de Gerente Municipal, resuelve aprobar el expediente de modificación durante la ejecución física del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, por ampliación de plazo N° 05, por noventa y cinco (95) días calendario, con eficacia anticipada al 28 de diciembre del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024 por la causal de desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyectos cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por faltade celeridad en la unidad de logística e impugnaciones en el proceso de adquisición y la causal de motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles, extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 04-2025-MPP-GI/RO-MPT, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Mike Pérez Torres, en su condición de Residente de Obra, solicita evaluación y/o aprobación de la modificación durante la ejecución física de la inversión por Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, el cual se justifica la Ampliación de Plazo N° 06 durante la ejecución de acuerdo a la directiva para la ejecución física de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Provincial de Paucartambo aprobado mediante resolución N° 345-2023-GM-MPP/C, por las siguientes causales: a) Por adicionales de obra (partidas nuevas) 60 días calendario; y b) Por casos fortuitos o fuerza mayor (paralización del proyecto de ejecución) 651 días





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

calendarios. Por lo que se solicitan sesenta (60) días calendario, desde el 12 de enero del 2026 hasta el 12 de marzo del 2026, estas para cumplir las metas y cierre de brechas del proyecto. Y se justifica la Ampliación Presupuestal N° 04, por la inclusión de partidas nuevas al expediente técnico de obra. También como ejecución de obras adicionales por partidas nuevas, que no estuvo considerados en el expediente técnico modificado I, II, III, se realizó un rediseño del CERCO PERIMETRICO el cual altera las dimensiones en grandes magnitudes para ello se realizó nuevos cálculos y nuevos predimensionamientos para la creación de nuevas partidas en el CERCO PERIMETRICO, estas partidas son necesario su ejecución para el cumplimiento de total de las metas del proyecto. De la presente elaboración del expediente técnico modificado la ejecución física del proyecto, por lo que, la solicitud de ampliación presupuestal N° 04 es de **S/. 251,675.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 50/100 soles)** que varía en un presupuesto total modificado de **S/. 1,117,909.86. (un millón ciento diecisiete mil novecientos nueve con 86/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 1931-2025/GI-RBM/MPP, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de gerente de Infraestructura de la Entidad, remite la evaluación y/o aprobación de la modificación durante la ejecución física de la inversión por Ampliación Presupuestal N° 04 y por Ampliación de Plazo N° 06, del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, por que habiendo realizado la evaluación correspondiente a los antecedentes y de acuerdo a los documentos adjuntos, la gerencia de infraestructura, por intermedio de su despacho, remite solicitud de evaluación y aprobación del expediente de obra.

Que, mediante Informe N° 007-2026/OSLP/LAMV, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, considera otorga APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 Y POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06, del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489. De la evaluación integral de los antecedentes, causales, análisis técnico y cuantificación, se concluye que es procedente de la Modificación en la Fase de Inversión de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, la cual implica una variación presupuestal de **S/. 251,675.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 50/100 soles)**, estableciéndose un presupuesto modificado total de **S/. 1,117,909.86. (un millón ciento diecisiete mil novecientos nueve con 86/100 soles)**., solicitada por la Residencia de Obra y la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, se determina la procedencia de la Modificación en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 06, por sesenta (60) días calendario, conforme a lo solicitado por la Residencia de Obra. Finalmente, tras la revisión de la documentación presentada por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, Residente de Obra, se concluye que corresponde LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 Y POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06, del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489.

Que, mediante Informe N° 0078-2026/GI-RBM/MPP, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de gerente de Infraestructura de la Entidad, da opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 04 Ampliación de Plazo N° 06 y del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04:**

Conforme a las causales establecidas en el expediente para la ampliación presupuestal N° 04 se tiene:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
1	POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 189,864.59
2	ADIC. POR INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS	S/. 61,810.91
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONALES DE OBRA</b>		<b>S/. 251,675.50</b>

Por un total de **S/. 251,675.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 50/100 soles)**, haciendo un total ascendente de **S/. 1,117,909.86 (Un millón ciento diecisiete mil novecientos nueve con 86/100 soles)**, conforme el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



DESCRIPCION	PREUSPUESTO DE OBRA	PPTO MODIFICADO N° 01	PPTO MODIFICADO N° 02	PPTO MODIFICADO N° 03	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04		AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	PPTO MODIFICADO N° 04
					PARTIDAS NUEVAS	ADIC. POR INCR. DE COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	S/ 349,028.47	S/ 410,110.56	S/ 561,773.81	S/ 555,024.76	S/ 189,864.59		S/ 189,864.59	S/ 744,889.35
GASTOS GENERALES	S/ 64,437.50	S/ 117,238.97	S/ 167,367.19	S/ 222,192.25		S/ 48,396.58	S/ 48,396.58	S/ 270,588.83
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 18,748.47	S/ 30,272.06	S/ 46,991.10	S/ 60,306.27		S/ 13,414.33	S/ 13,414.33	S/ 73,720.60
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,711.08	S/ 11,711.08	S/ 11,711.08	S/ 11,711.08			S/ 0.00	S/ 11,711.08
GSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 17,000.00	S/ 17,000.00	S/ 17,000.00	S/ 17,000.00			S/ 0.00	S/ 17,000.00
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/ 460,925.52	S/ 586,332.67	S/ 804,843.18	S/ 866,234.36	S/ 189,864.59	S/ 61,810.91	S/ 251,675.50	S/ 1,117,909.86

### DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06:

Es de precisar que el Expediente técnico que sustenta las causales que motivan la ampliación de plazo es por:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
1	Partidas Nuevas	60 días calendario
<b>PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06</b>		<b>60 días calendario</b>

De las ampliaciones de plazo ejecutadas en el proyecto de inversión se tiene que:

RESUMEN DE PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA			
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DIAS
Plazo de ejecución programada	10/08/2022	07/11/2022	90
Ampliación de Plazo N° 01	08/11/2022	30/12/2022	53
Ampliación de Plazo N° 02	31/12/2022	27/06/2023	179
Ampliación de Plazo N° 03	28/06/2023	06/09/2023	71
Ampliación de Plazo N° 04	07/09/2023	27/12/2023	112
Ampliación de Plazo N° 05	28/12/2023	31/03/2024	95
<b>Ampliación de Plazo N° 06</b>	<b>12/01/2026</b>	<b>12/03/2026</b>	<b>60</b>
TIEMPO DE PARALIZACION III	01/04/2025	11/01/2026	651
<b>FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO TOTAL DE PLAZO MODIFICADO</b>		<b>12/03/2026</b>	<b>1311</b>

Que, mediante Informe N° 027-2026-DPP-RBPM-MPP, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la aprobación del Expediente Técnico Modificado respecto a su contenido (Resumen ejecutivo, memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, presupuestos, presupuesto analítico, análisis de precios unitarios de partidas nuevas N° 03, relación de insumos, planos de replanteo, memoria descriptiva de la ampliación de plazo N° 06, programación de obra y anexo) son íntegramente Técnicos, es decir, que la concepción técnica no está condicionados a una Disponibilidad Presupuestal para su aprobación técnica del expediente, en tal razón la OPP emite opinión favorable a la continuación de tramites que correspondan,

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2026-OAJ-FELV/MPP, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Emite opinión FAVORABLE la modificación Presupuestal en el nivel funcional programático para asignar recursos para la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 04, por las causales de partidas nuevas y adicional por incremento de costos indirectos por un total de S/. 251,675.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 50/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado por el monto de S/ 1,117,909.86 (Un millón ciento diecisiete mil novecientos nueve con 86/100 soles), y Emite opinión FAVORABLE la aprobación del expediente modificado por Ampliación de Plazo N° 06 por las causales: a) Partidas Nuevas: **Sesenta (60) días calendario**, con eficacia anticipada en fecha de inicio 12 de enero del 2026 y culmina en fecha 12 de marzo del 2026, del Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2552489,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, en consecuencia, habiendo revisado la documentación del presente expediente técnico, y contando con el informe técnico del Residente de Obra, documentalmente sustentado, así como los informes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la Gerencia de Infraestructura de la entidad, los mismos que declaran haber revisado y evaluado el referido expediente técnico, de la Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo, donde informaron su conformidad y opinión favorable, resultando procedente aprobar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 06 Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2552489. En la Ampliación Presupuestal N° 04 por las causales de partidas nuevas y adicional por incremento de costos indirectos por un total de **S/. 251,675.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 50/100 soles)**, haciendo un total ascendente de **S/. 1,117,909.86 (Un millón ciento diecisiete mil novecientos nueve con 86/100 soles)**, Asimismo, en la Ampliación de Plazo N° 06, por las causales de partidas nuevas, causal que suma un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, computados a partir del **12 de enero 2026 al 12 de marzo del 2026**.

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C, de fecha 08 de enero del 2026, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06 y del Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2552489, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04:**

Conforme a las causales establecidas en el expediente para la ampliación presupuestal N° 04 se tiene:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
1	POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 189,864.59
2	ADIC. POR INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS	S/. 61,810.91
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONALES DE OBRA</b>		<b>S/. 251,675.50</b>

Por un total de **S/. 251,675.50 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 50/100 soles)**, haciendo un total ascendente de **S/. 1,117,909.86 (Un millón ciento diecisiete mil novecientos nueve con 86/100 soles)**, conforme el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PREUSPUESTO DE OBRA	PPTO MODIFICADO N° 01	PPTO MODIFICADO N° 02	PPTO MODIFICADO N° 03	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04		PPTO MODIFICADO N° 04
					PARTIDAS NUEVAS	ADIC. POR INCR. DE COSTOS INDIRECTOS	
COSTO DIRECTO	S/ 349,028.47	S/ 410,110.56	S/ 561,773.81	S/ 555,024.76	S/ 189,864.59		S/ 744,889.35
GASTOS GENERALES	S/ 64,437.50	S/ 117,238.97	S/ 167,367.19	S/ 222,192.25		S/ 48,396.58	S/ 270,588.83
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 18,748.47	S/ 30,272.06	S/ 46,991.10	S/ 60,306.27		S/ 13,414.33	S/ 73,720.60
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,711.08	S/ 11,711.08	S/ 11,711.08	S/ 11,711.08			S/ 0.00
GSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 17,000.00	S/ 17,000.00	S/ 17,000.00	S/ 17,000.00			S/ 0.00
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>S/ 460,925.52</b>	<b>S/ 586,332.67</b>	<b>S/ 804,843.18</b>	<b>S/ 866,234.36</b>	<b>S/ 189,864.59</b>	<b>S/ 61,810.91</b>	<b>S/ 1,117,909.86</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06:

Es de precisar que el Expediente técnico que sustenta las causales que motivan la ampliación de plazo es por:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
1	Partidas Nuevas	60 días calendario
	PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06	60 días calendario

De las ampliaciones de plazo ejecutadas en el proyecto de inversión se tiene que:

RESUMEN DE PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA			
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DIAS
Plazo de ejecución programada	10/08/2022	07/11/2022	90
Ampliación de Plazo N° 01	08/11/2022	30/12/2022	53
Ampliación de Plazo N° 02	31/12/2022	27/06/2023	179
Ampliación de Plazo N° 03	28/06/2023	06/09/2023	71
Ampliación de Plazo N° 04	07/09/2023	27/12/2023	112
Ampliación de Plazo N° 05	28/12/2023	31/03/2024	95
<b>Ampliación de Plazo N° 06</b>	<b>12/01/2026</b>	<b>12/03/2026</b>	<b>60</b>
TIEMPO DE PARALIZACION III	01/04/2025	11/01/2026	651
<b>FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO TOTAL DE PLAZO MODIFICADO</b>		<b>12/03/2026</b>	<b>1311</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS RECREACIONALES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE CHALLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2552489, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR, copias del Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que sean derivados ante la secretaría técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiese existir por la demora en la emisión de los informes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Alcaldía.  
Gerencia de Infraestructura (Exp)  
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.  
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.  
Recursos Humanos – secretaría técnica PAD  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
RGM /GM/2026  
RGM/497



Econ. **DAVID CURASI AQUINO**  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

